



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 30 de marzo de 1988. — Número 64

Página 753

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública . 754

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes en alta tensión números 73/86, 29/88, 14/88, 9/88, 22/88, 19/88, 23/88, 28/88, 17/88 y 20/88 ..... 754

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenios colectivos de Empresas Organizadoras del juego de Bingo y del Comercio Detallista de Alimentación de Santander y región de Cantabria y expedientes de notificación contra empresas ..... 757

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números 051-1.608/87 y 081-783/87 ..... 762

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Val de San Vicente.—Modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Val de San Vicente . 762

Camargo.—Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas de cabos de la Policía Municipal, y convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo . 762

Ramales de la Victoria.—Bases para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de la Policía Municipal ..... 764

Marina de Cudeyo.—Padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988 ..... 766

#### 2. Subastas y concursos

Ruente.—Subasta de aprovechamientos forestales ..... 766

#### 3. Economía y presupuestos

Santander.—Deudores a la Hacienda municipal . 767

Ruente.—Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras ..... 768

Meruelo.—Ordenanza fiscal número 16 de la tasa de los servicios de alcantarillado ..... 769

Bareyo.—Padrón del impuesto de circulación de vehículos para 1988 ..... 770

Laredo.—Liquidaciones de plusvalía del año 1987 ..... 770

Villaverde de Trucíos.—Padrones de agua potable, de aprovechamientos de terrenos y del impuesto de circulación de vehículos para 1988 . 770

Ruiloba.—Tasas por recogida de basuras y por abastecimiento domiciliario de agua e impuesto sobre circulación de vehículos ..... 771

Suances.—Impuesto municipal de vehículos para 1988 ..... 771

Mancomunidad de los Valles de San Vicente.—Tasa sobre el servicio de recogida de basuras para 1988 ..... 771

#### 4. Otros anuncios

Marina de Cudeyo.—Licencia para apertura de un restaurante-cafetería ..... 771

Los Corrales de Buelna.—Estudio de detalle de iniciativa particular y licencia para la actividad de imprenta de artes gráficas ..... 771

Laredo.—Licencia para almacén de frutas ..... 771

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 584/87 y 411/85 ..... 772

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 43/86 y 75/86 ..... 773

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 51/86 ..... 773

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 340/83 y 346/86 ..... 774

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 241/87 ..... 775

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 635/87 ..... 775

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.345/85, 342/86, 1.226/85, 202/86, 1.137/86, 1.235/86, 290/86, 1.257/85 y 1.368/85 ..... 775

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expedientes números 481/86, 1.339/86, 1.340/86, 1.264/86, 408/87 y 1.184/86 ..... 777

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.—Expedientes números 52/87, 77/88, 756/87 y 768/87 ..... 779

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.656/86, 552/86, 270/87, 1.849/86, 1.122/84, 353/87, 2.145/85, 1.720/87, 1.894/83, 902/87, 741/87, 199/88, 1.857/87 y 209/88 ..... 780

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Cabanzo Cabanzo para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Arnuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de marzo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Natividad Llantada Aja para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de marzo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 73/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Valdeolea, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. siguientes: Depósito de agua; Camesa; Rebolledo; Matarrepudio; Barriopalacio; La Cuadra; Las Quintanillas; La Quintana; Las Henestrosas de las Quintanillas; Bercedo; Cuenca; Casasola; Castrillo del Haya; La Haya; San Martín del Hoyo; Reinosilla; Santa Olalla; La Loma; Mata de Hoz, y Olea, C. T. 2.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Camesa, 50 KVA.; Rebolledo, 50 KVA.; Matarrepudio, 50 KVA.; Barriopalacio, 50 KVA.; Santa Olalla, 50 KVA.; La Loma, 50 KVA.; Mata de Hoz, 50 KVA.; La Cuadra, 50 KVA.; Las Quintanillas, 50 KVA.; La Quintana, 50 KVA.; Las Henestrosas de las Quintanillas, 50 KVA.; Bercedo, 50 KVA.; Cuenca, 100 KVA.; Casasola, 50 KVA.; Castrillo del Haya, 50 KVA.; La Haya, 50 KVA.; San Martín del Hoyo, 50 KVA.; Reinosilla, 50 KVA.; Olea, C. T. 1, 50 KVA., y Olea, C. T. 2, 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 26 de febrero de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 29/88.

Peticionario: «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mataporquera, término municipal de Valdeolea.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de Transformación denominado Cubría, tipo interior, de 630 KVA., 12.000/380-220 V. y su línea subterránea de alimentación desde el centro de transformación Matadero de Mataporquera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.465.823 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 29 de febrero de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 14/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Meruelo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un bloque de veintiséis chalets adosados y bajos comerciales, así como poder atender mejoras en aquella zona.

Características principales: Centro de transformación denominado Médico, en San Miguel de Meruelo, barrio la Maza, con dos transformadores trifásicos de 100 y 160 KVA.,  $12.000 \pm 2,50\% \pm 5\%$  398/230 V., pudiendo albergar en su día hasta 630 KVA. y retirándose dos transformadores de 50 KVA.,  $12.000 \pm 5\%$  398-220-127 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 590.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de febrero de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 9/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación de bombeo en Peña Cruzada, así como mejora de dicha zona.

Características principales: Línea eléctrica.

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 660 metros.

Origen: Escobedo-Mogro.

Centro de transformación denominado Estación de Bombeo.

Potencia: 100 KVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 5\%$  398/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.625.540 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de febrero de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 22/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación de Camargo, barrios Fontana, Esperanza, Quevia, Depósito de Agua, Crucero de Maliaño, Carmelo, Iglesia, La Mies y Santa Teresa, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas simple circuito, 20 KV., derivación al centro de transformación Fontana, 506 metros, y centro de transformación Depósito de Agua, 324 metros.

—Línea trifásica subterránea, simple circuito, 20 KV., al centro de transformación Esperanza, 245 metros; al centro de transformación Fontana, 130 metros, y al centro de transformación Quevia, 200 metros.

—Centros de transformación aéreos: Depósito de aguas, Carmelo, Fontana, Esperanza y Quevia.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación Fontana, Esperanza, Quevia, Depósito de Aguas, Crucero de Maliaño, Carmelo, Iglesia, La Mies y Santa Teresa.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 58.612.316 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de marzo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 19/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y suministrar a unos bloques de viviendas.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado Las Barqueras, con un transformador trifásico de 250 KVA., 12.000  $\pm$  2,5%, 398-230 V., pudiendo albergar en su día otro segundo transformador hasta 630 KVA. y su línea de alimentación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.185.612 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de febrero de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 23/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Revilla de Camargo, barrios El Carmen, Amedias y Santiago, que comprende:

—Líneas aéreas trifásicas simple circuito, 20 KV. Derivaciones al centro de transformación El Carmen 727 metros; al centro de transformación El Carmen 264 metros; al centro de transformación Amedias 502 metros; al centro de transformación Amedias II 400 metros, y al centro de transformación Santiago 164 metros.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: El Carmen I, El Carmen II, Amedias I, Amedias II, Amedias III y Santiago I.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación El Carmen I, El Carmen II, El Carmen III, Amedias I, Amedias II, Amedias III y Santiago I.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 26.776.944 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de marzo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 28/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Marina de Cudeyo, barrios Polideportivo, La Sierra, El Monte, El Golf, Gorostegui, Corino, La Portilla, Venecia, La Iglesia y Culebrero, que comprenden:

—Línea aérea trifásica simple circuito, 20 KV. Derivaciones al centro de transformación La Sierra, 184 metros; al centro de transformación Golf, 65 metros; al centro de transformación Corino I, 364 metros; al centro de transformación Corino II, 430 metros; al centro de transformación Venecia, 88 metros; al centro de transformación La Iglesia, 2.130 metros, y al centro de transformación Culebrero II, 22 metros.

—Centros de transformación aéreos: La Sierra, El Monte, Golf, Gorostegui, Corino I, Corino II, Venecia, La Iglesia, Culebrero II, Culebrero III y Culebrero I.

—Redes de baja tensión: Polideportivo, La Sierra, El Monte, Golf, Gorostegui, Corino I y II, La Portilla, Venecia, La Iglesia, Culebrero I, II y III.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 70.553.168 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Santander, 1 de marzo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 17/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Potes.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a la residencia de ancianos, así como para poder atender la zona próxima.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado Residencia de Ancianos, con un transformador trifásico de 250 KVA., 12.000  $\pm$  5 % 398-230 V., pudiendo albergar en su día hasta 630 KVA., y su línea de alimentación subterránea.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.913.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de febrero de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 20/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie denominado Barrio San Justo, de 250 KVA. y su línea aérea de alimentación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.153.078 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de febrero de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### *Acta de la reunión de la comisión paritaria del convenio colectivo regional de empresas organizadoras del juego de bingo*

En Santander, siendo las dieciocho horas del día 25 de febrero de 1988, se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios de Juego de Bingo los miembros de la comisión paritaria del convenio que a continuación se relacionan:

#### Por U. G. T.

Don Joaquín Gómez Gómez.  
Don Manuel Abariturrioz Alonso.  
Don José Luis Pérez Huidobro.  
Don Javier Bulnes Casares.  
Don Juan Antonio Elices Fernández.  
Don Antonio Cabrero Garmilla.  
Don Emilio Fernández del Hoyo.

#### Por CC. OO.

Don Rafael Gonseje Rouco.  
Don José María Jayo Solana.  
Don José Luis Coz Real.  
Don Antonio Solar Nistal.

#### Por parte de la Asociación de Empresarios

Don Baldomero Benito Llata.  
Doña Pilar Fernández Prieto.  
Don Javier Caballer Sancho.  
Don Rafael Rodríguez Vivero.  
Don Fernando Muriedas Argumosa.

En base a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente convenio, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Incrementar en un 5% los conceptos salariales, quedando los mismos en los siguientes términos:

#### Año 1988

Salario anual, 775.680 pesetas.

Salario mensual, 51.712 pesetas.

Salario mes con prorrata paga de junio, 56.021 pesetas.

Segundo.—El concepto económico del artículo 36 queda fijado en la cantidad de 51.712 pesetas.

Tercero.—El importe del plus de nocturnidad, fijado en el artículo 37, queda cuantificado en 3.990 pesetas.

Cuarto.—El valor de las horas extraordinarias, señalado en el artículo 38, se modifica quedando en los siguientes términos:

- Jefe de sala, 902 pesetas.
- Jefe de mesa, 850 pesetas.
- Cajero, 802 pesetas.
- Vendedor-locutor, 761 pesetas.
- Auxiliar de sala, 721 pesetas.
- Administración y control, 761 pesetas.
- Subalternos, 685 pesetas.

Quinto.—El importe del plus de prolongación de jornada, señalado en el artículo 39, se modifica quedando en la cantidad de:

- Jefe de sala y mesa, 2.996 pesetas.
- Cajero, 2.787 pesetas.
- Resto de personal, 2.363 pesetas.

Sexto.—Si al 31 de diciembre de 1988 cada trabajador no hubiese percibido como mínimo el incremento del 5% sobre todos los conceptos económicos recogidos en el artículo 31 del convenio colectivo cobrados durante 1987, la empresa abonará en el mes siguiente la diferencia hasta alcanzar dicha cifra.

Séptimo.—Dar traslado del presente acuerdo al señor delegado provincial de Trabajo, a fin de que tenga por efectuado el trámite de presentación, así como solicitar el registro y la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo.

Octavo.—El pago de los salarios previstos en el presente acuerdo, se efectuará con efectos retroactivos al día 1 de enero de 1988 y se abonará en la nómina correspondiente al mes de febrero de 1988.

Y en prueba de conformidad con todo lo acordado, firman el presente acta en lugar y fecha indicados.—Firmas ilegibles. 236

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

*Acta de la reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo del Comercio Detallista de Alimentación de Santander y Región de Cantabria*

En Santander, siendo las dieciséis horas del día 16 de febrero de 1988, se reúnen en el domicilio de UCEDA, calle Cervantes, 7, 1.º los siguientes miembros de la comisión negociadora:

**Asociación Detallistas de Alimentación (UCEDA)**

- Don Juan José González Sainz.
- Don Roberto Valdés Gutiérrez.
- Don Vicente Ruiz Revuelta.
- Don Juan del Cerro Amparán.
- Don Manuel Abad Arenas.

**Por U. G. T.**

- Don Alfonso Gil Callirgos.
- Doña Sonia Saiz García.
- Don Luis Agüero Gómez.

**Por CC. OO.**

- Don Antonio Viscarolasaga.

Abierta la reunión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Proceder a la actualización de las tablas salariales correspondientes de 1988, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del vigente convenio colectivo dando como resultado las cantidades reflejadas en el anexo I de la presente acta.

Estos salarios tienen efecto retroactivo al 1 de enero de 1988 y los atrasos se abonarán junto a la nómina del mes de marzo de 1988.

Segundo.—Dar traslado a la autoridad laboral de los presentes acuerdos instando su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta todos los miembros relacionados en el lugar y fecha en principio indicados.

**ANEXO I**

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
<i>Grupo II</i>		
Jefe de división .....	67.913	1.018.698
Encargado general .....	65.700	985.500
Jefe de sucursal .....	61.122	916.830
Jefe de sección .....	59.858	897.870
Dependiente .....	53.041	795.615
Ayudante dependiente .....	48.665	729.975
Aprendiz de dieciocho años con dos de servicio sueldo mínimo interprofesional.		
Aprendices hasta diecisiete años, sueldo mínimo interprofesional, su categoría.		
Aprendices menores de diecisiete años, sueldo mínimo interprofesional, su categoría.		
<i>Grupo III</i>		
Oficial administrativo .....	58.405	876.075
Auxiliar administrativo .....	55.980	839.700
Auxiliar caja mayor de veinticinco años .....	53.041	795.615
Auxiliar caja dieciocho a veinticinco años .....	48.665	729.975
Auxiliar caja dieciséis a dieciocho años .....	43.951	659.265
<i>Grupo IV</i>		
Profesionales de oficio de primera y segunda .....	50.609	759.135
Mozo especializado .....	50.602	759.030
Mozo .....	48.665	729.975

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Tesorería Territorial**

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, consta requerimiento que copia

en su parte bastante dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos decimoprimer y decimocuarto del Real Decreto 1.694/1982 de 9 de julio, se requiere a esa empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, acredite ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, compareciendo al efecto por sí o mediante persona autorizada, o remitiendo por correo certificado la justificación oportuna, que ha ingresado las cuotas debidas.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo podrá comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar documentalmente la improcedencia del requerimiento.»

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de febrero de 1988.—El subdirector provincial, Ramiro Yurrita Núñez.

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/17.763	TELESFORO TEJERINA ANTOLIN	San Luis, 14	SANTANDER	R-87/7879	1/87 - 4/87	8.705.-
39/18.755	MARIA ROSARIO COBO CAGIGAS	Alonso 3, entlo.	SANTANDER	R-88/350	9/87	42.850.-
				R-88/1038	6/87	42.851.-
				R-88/1039	7/87	22.853.-
39/18.784	FRIO MONTAÑES S.L.	Polígono N.Montaña	SANTANDER	R-87/5635	2/87	94.929.-
				R-87/6305	3/87	99.736.-
				R-87/7205	4/87	95.329.-
				R-87/10509	8/87	98.533.-
				R-88/351	9/87	102.539.-
39/20.358	ANTONIO O VELEZ FDEZKING BAR	Castelar, 17.	SANTANDER	R-87/10519	8/87	25.358.-
				R-88/364	9/87	24.149.-
39/23.569	ANGEL SANCHEZ CAMUS	S.Simón E.H.Miralmar.3.4D.	SANTANDER	N-87/5406	8/87	1.099.-
39/25.095	GARAJE MONTAÑA S.A.	San Fernando, 6.	SANTANDER	N-87/4107	5/87	58.333.-
				N-87/4537	6/87	58.333.-
				N-87/4995	7/87	59.433.-
				N-87/5643	8/87	58.333.-
				N-88/59	9/87	58.333.-
39/26.223	J.JOSE IRIZABAL VALDIVIELSO	G.Dávila, 268-Int.	SANTANDER	R-87/8245	5/87	38.005.-
				R-87/9096	6/87	39.135.-
				R-87/9808	7/87	40.971.-
				R-87/10585	8/87	38.285.-
				R-88/433	9/87	37.721.-
39/27.851	VICTORIA CORTINA FRANCISCO	San Fernando, 88.	SANTANDER	R-88/115	1/87 - 8/87	770.-
39/28.381	FERNANDO MENDIA SAAVEDRA	Estación Centro Renfe	SANTANDER	N-87/3.944	9/85 - 10/85	2.259.-
39/29.772	JOSE LUIS PEREZ DEL CAMPO	Barrio S.Miguel, 186	SANTANDER	R-87/9141	6/87	87.221.-
39/30.573	TRANSP.LOS SOBANOS S.L.	M.Hermida, 70-Bajo	SANTANDER	R-87/9149	6/87	78.269.-
				R-87/9856	7/87	81.941.-
				R-87/10637	8/87	76.574.-
				R-88/491	9/87	75.443.-
39/31.328	CONSTRUCCIONES AMIANO S.L.	Isla del Oleo s/n.Polg.Indus.	NUEVA MONTAÑA	R-87/10299	8/86	260.182.-
39/31.736	LUIS FERNANDO PEREZ SORIANO	Tetuán, 9.	SANTANDER	R-87/9175	6/87	62.316.-
39/33.797	BEBIDAS EL MONTE S.L.	Polígono Industrial	SANTANDER	R-87/6547	3/87	99.736.-
				R-87/7429	4/87	95.329.-
				R-87/9226	6/87	65.154.-
				R-87/9936	7/87	65.422.-
				R-87/10709	8/87	32.844.-
				R-88/580	9/87	34.179.-
39/34.218	JUAN SALVADOR MIGUENS RIO	Barrio San Martín, 172.	SANTANDER	R-87/8414	5/87	32.713.-
				R-87/9951	7/87	32.713.-
				R-87/10724	8/87	32.844.-
				R-84/342	R.P.B.	9.805.-
39/34.657	JOSE MANUEL GONZALEZ GOMEZ	3 de Noviembre, 22	SANTANDER	N-87/3.980	4/85	23.441.-
39/35.157	GABINETE MEDICO VALENCIANO	San Fernando, 22.	SANTANDER	N-87/3.981	5/85	23.057.-
				N-87/3.982	6/85	23.057.-
39/35.429	AMADA GENMA GOMEZ DIEZ	Plaza Cañadio, 1	SANTANDER	R-87/10.773	8/87	76.407.-
39/35.620	CONSTRUCCIONES IGUÑA	Hernán Cortés, 49.4	SANTANDER	R-87/6.623	3/87	95.821.-
39/36.434	VIDEO CHICO S.A.	Castelar, 9-1	SANTANDER	R-87/8.472	5/87	83.230.-
39/36.452	GESTION DE EDIF. Y URBANISMO	Burgos, 11.8º Dpto.6	SANTANDER	R-86/13.724	9/85 - 11/85	73.579.-
39/36.649	ICAGE, S.A.	San Fernando, 44.	SANTANDER	N-85/3.552	9/85	802.952.-
				R-87/6.664	3/87	30.576.-
				R-87/9.316	6/87	30.307.-
				R-87/10.043	7/87	31.109.-
				R-87/10.821	8/87	30.841.-
				R-88/701	9/87	30.576.-
39/36.757	ASESORIA ZAFRA S.L.	Burgos, 11.	SANTANDER	R-87/5.963	2/87	26.014.-
				R-87/6.673	3/87	26.798.-
				R-87/7.549	4/87	23.659.-
				R-87/9.321	6/87	24.574.-
				R-87/10.049	7/87	24.053.-
				R-87/10.831	8/87	24.707.-
				R-88/707	9/87	25.752.-
39/37.131	PROCIJA S.A.	Poeta Gerardo Diego, 34.1.D	SANTANDER	N-87/1.863	12/86	69.099.-
				N-87/3.996	3/87	58.068.-
				R-87/8.843	4/87	61.282.-
39/37.223	JOSE ROB.LOPEZ FERNANDEZ	P.Sagra, s/n. I.F.P.CANTABRIA	SANTANDER	R-87/8.541	5/87	494.030.-
				R-87/9.346	6/87	93.435.-
				R-87/10.062	7/87	158.483.-
				R-87/10.848	8/87	110.025.-
				R-88/723	9/87	97.483.-
				R-87/6.932	2/86 - 3/86	25.586.-
39/37.403	GOUR S.A.	Cádiz, 20.1	SANTANDER	R-87/10.083	7/87	22.962.-
39/37.715	SOCIEDAD CIVIL "WOODY"	Bonifaz, 5.	SANTANDER	R-87/10.868	8/87	25.469.-
39/37.806	COMERCIAL JORSAN CANTABRIA	Rampa de Sotileza, 5. Bajo.	SANTANDER	R-87/6.004	2/87	102.141.-
				R-87/6.713	3/87	104.542.-
				R-87/7.586	4/87	103.341.-
				R-87/8.570	5/87	102.939.-
				R-87/9.367	6/87	101.739.-
				R-88/741	9/87	107.347.-
				R-87/8.575	5/87	215.231.-
39/37.858	AGUSTIN DOMINGUEZ MURIEL	Padre Rábago, 22	SANTANDER	R-87/9.370	6/87	174.191.-
				R-87/10.090	7/87	152.812.-
				R-87/10.876	8/87	166.273.-
				R-88/746	9/87	158.355.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO	PERIODO	IMPORTE
39/38.009 39/38.188	ROLDAN - GARCIA S.C. ANTONIO SANUY MONTENEGRO	M. de la Hermida, 2. Travesía Cuevas, 17	SANTANDER SANTANDER	N-87/2833 R-87/6733 R-87/7608 R-87/8.593	2/87 3/87 4/87 5/87	22.283.- 21.629.- 21.629.- 22.433.-
39/38.323 39/38.329	CANTABRA DE SERVICIOS S.A. ATALAYA CANTABRA DE VIDEO SA	Carmen, 46 - Bajo Cervantes, 10.	SANTANDER SANTANDER	R-87/6739 R-87/6740 R-87/7614 R-87/8598 R-87/9390 R-87/10109	3/87 3/87 4/87 5/87 6/87 7/87	34.581.- 55.275.- 56.344.- 56.611.- 55.543.- 22.962.-
39/38.345	PILAR VILLA ABAROA	Santa lucía, 65.	SANTANDER	R-87/7616 R-87/10112	4/87 7/87	24.149.- 21.629.-
39/38.408	INVERSIONES FOUR S.A.	Lope de Vega, 13.	SANTANDER	R-87/6751 R-87/9401	3/87 6/87	21.629.- 35.779.-
39/38.439	CARLOS RUIZ COTORRO SANTOS	Camilo Alonso Vega, 16.	SANTANDER	R-87/10120 R-87/10900 R-88/774	7/87 8/87 9/87	37.007.- 35.933.- 75.443.-
39/38.614 39/38.621	TRANSPORTES GUTIERREZ SC DOMINGO CEBALLOS SECO	Trav. de Floranes, 12 1A Juan de la Cosa, 13 1 A	SANTANDER SANTANDER	R-88/787 R-87/9417 R-87/10132 R-88/788	9/87 6/87 7/87 9/87	34.856.- 35.779.- 35.933.- 63.287.-
39/38.633 39/38.700 39/39.098	AFAIA SANTANDER, S.A. HISPANO MEJICANA GRAFITOS SA TALLERES PORTEL SA	Vargas, 57. San Fernando, 10.entlo. B.La Torre 42 A . Monte.	SANTANDER SANTANDER SANTANDER	R-87/10133 R-87/7645 N-87/2860 R-87/6786	7/87 4/87 2/87 3/87	70.763.- 533.523.- 674.956.- 322.014.-
39/39.438	JOSE VICENTE PEREZ POO	Valliciengo 3A - 6 Izda.	SANTANDER	R-87/8664 R-87/10156 R-87/10956 R-88/822	5/87 7/87 8/87 9/87	563.255.- 578.305.- 591.974.- 34.244.-
39/39.712	LUIS ALBERTO HERRERA VARON	Edificio altamira s/n.	SANTANDER	R-87/8688 R-87/9464 R-87/10174 R-87/10979 R-88/851	5/87 6/87 7/87 8/87 9/87	34.858.- 35.779.- 37.007.- 35.933.- 23.225.-
39/39.762 39/39.827	JOSE A GUTIERREZ RODRIGUEZ GABRIEL UCENDO BALLESTEROS	Marqués de la Hermida, 72 Cervantes, 10.	SANTANDER SANTANDER	R-87/7707 R-87/7713 R-87/8699 R-87/10997 R-87/9551 R-87/10248 R-87/11059 R-88/933	4/87 4/87 5/87 8/87 6/87 7/87 8/87 9/87	234.025.- 83.230.- 36.718.- 37.929.- 41.001.- 42.075.- 39.618.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO	PERIODO	IMPORTE
39/40.986 39/40.999	GEINGES SC CROISSANTINO S.C.	Calderón de la Barca, 4. Floranes, 23.	SANTANDER SANTANDER	R-88/954 R-87/9571 R-87/10262 R-87/11.079	9/87 6/87 7/87 8/87	48.629.- 49.133.- 45.930.- 46.730.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO	PERIODO	IMPORTE
39/23.893 39/34.798	CALZADOS GERCASA S.L. ECOMI S.L.	Finca el Mirador, 29.Campuzano José Gutie.Alonso, 13.4	TORRELAVEGA TORRELAVEGA	R-87/11168 N-87/2786 N-87/3243 N-87/3810 N-87/4648 R-87/9970 N-87/5514 N-87/5515	8/84 2/87 3/87 4/87 6/87 7/87 8/87 8/87	24.565.- 56.439.- 56.439.- 72.100.- 56.439.- 823.079.- 55.339.- 381.647.-
39/37.405	ANGEL MIER ABASCAL	Ceferino Calderón, 7.	TORRELAVEGA	R-87/8551 R-87/9354 R-87/10074 R-87/10857 R-88/731	5/87 6/87 7/87 8/87 9/87	25.469.- 26.128.- 24.149.- 25.338.- 24.149.-
39/39.803 39/40.665	TORRELAVEGA ORO S.L. MANUEL LAFUENTE MONTES.	Pablo Garnica, 5. Joaquín Cayón, 13.	TORRELAVEGA TORRELAVEGA	R-87/6119 R-87/11051 R-88/925	2/87 8/87 9/87	27.503.- 46.730.- 47.531.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO	PERIODO	IMPORTE
39/31.831	JOSE LUIS ANTON CRESPO	Carretera Vieja, s/n.	BOO DE GUARNIZO	R-87/8349 R-87/9178 R-87/9888 R-87/10666 R-88/524	5/87 6/87 7/87 8/87 9/87	28.083.- 31.158.- 28.924.- 28.645.- 28.083.-
39/36.669	SDAD.MANUTENCION ASTILLERO-CAMARGO.	Navarra, 6 bajo.	EL ASTILLERO	N-86/2.490 R-87/8516 R-87/11194	10/84 - 11/84 5/87 6/87	3.319.- 83.230.- 66.869.-
39/39.706	SANCHEZ PENAGOS S.L.	Cl. Doñana, 6	EL ASTILLERO	R-87/9462 R-87/10173 R-87/10978 R-88/850	6/87 7/87 8/87 9/87	73.700.- 68.894.- 70.097.- 71.297.-



Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/35.920 39/37.124	FERNANDO FERNANDEZ SAMPEDRO VENANCIO VARONA GUTIERREZ	Valoria - Pedreña. Gajano, s/n.	MARINA DE CUDEYO MARINA DE CUDEYO	R-87/10308 R-87/8537 R-87/9339 R-87/10060 R-87/10846 R-88/721	9/86 5/87 6/87 7/87 8/87 9/87	38.550.- 25.469.- 26.128.- 24.149.- 25.338.- 24.149.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/35.861	JOSE LUIS COBO SALAS	Gerardo Diego 1, 2.	COLINDRES	R-87/8483 R-87/9294 R-87/10015 R-87/10794 R-88/675	5/87 6/87 7/87 8/87 9/87	34.637.- 33.130.- 34.486.- 33.130.- 35.691.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/36.542	DISCOTECAS CANTABRICO S.A.	Cte.Vallespin, 66.	OVIEDO	R-87/5949 R-87/6660 R-87/7534 R-87/8508 R-87/9311 R-87/10815 R-88/697	2/87 3/87 4/87 5/87 6/87 8/87 9/87	216.287.- 86.515.- 86.515.- 89.735.- 64.886.- 43.812.- 43.257.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/33.678	SACHAMY S.A.	Gral. Barrón, 6. Bajo.	CASTRO URDIALES	R-87/8394 R-87/9221 R-87/9933 R-87/10705 R-88/575	5/87 6/87 7/87 8/87 9/87	131.912.- 128.708.- 126.572.- 129.242.- 130.310.-
39/39.182	JESUS MARTINEZ BRIZUELA	Nuestra Señora, 23.	CASTRO URDIALES	R-87/9434 R-87/10146 R-87/10937 R-88/804	6/87 7/87 8/87 9/87	26.128.- 24.149.- 25.338.- 24.149.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/31.915	PANIFICADORA BESAYA S.A.	La Robleda. Santiago Cartes.	CARTES	R-87/8353 R-87/9181 R-87/9891 R-87/10668 R-88/527	5/87 6/87 7/87 8/87 9/87	88.027.- 82.576.- 80.480.- 80.903.- 78.384.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/33.231	PARAI, S.A.	Juan de la Cosa, 18.	SANTOÑA	R-84/328	R.P.B.	9.260.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/40.603	JULIO ANTOLIN BLANCO	Las Cepas. Jose Antonio	REINOSA	R-87/8774 R-87/9535	5/87 6/87	34.244.- 34.858.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/39.412	C. de P. URBANIZA.RES. SOMO BOO	SOMO.	RIBAMONTAN AL MAR	R-87/8661 R-87/9442	5/87 6/87	31.111.- 29.803.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/39.674	RODOLFO REGATO CARPINTERO	La Serna.	POTES	R-87/8681 R-87/9458 R-87/10169 R-87/10973 R-88/843	5/87 6/87 7/87 8/87 9/87	22.433.- 21.629.- 21.629.- 21.906.- 21.629.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/36.289 39/37.860	ABAE S.A. S.A.EVOLUC. Y DESARRO.ECONO.	Sevilla, 62. Paseo Colón, 23.4	CASTELLDEFELS BARCELONA	N-87/3.984 R-87/7.588 R-87/8.576 R-87/9.371	9/84 4/87 5/87 6/87	1.403.- 30.328.- 29.803.- 28.889.-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUTO	PERIODO	IMPORTE
39/41.062	PABLO BERNARDO RUIZ TAPIA	Avda. de Maura, 8.	NOJA	R-87/10273 R-87/11087	7/87 8/87	24.149.- 25.338.-
39/41.126	ROSA BAÑAES MUÑOZ	Ris, s/n.	NOJA	N-87/5.184 R-87/11094	7/87 8/87	574.- 25.338.-

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 05I-1.608/87 se sustancia acta de infracción levantada a don José Luis Peña Campo, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 15.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don José Luis Peña Campo, domiciliado últimamente en barrio de La Peña, 30, Peñacastillo y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 181

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 08I-783/87 se sustancia acta de infracción levantada a residencia universitaria Las Llamas, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a residencia universitaria Las Llamas, domiciliada últimamente en avenida Los Castros, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 17 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 176

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión 16/87 de 29 de diciembre, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Val de San Vicente, con introducción del artículo 53 al mismo, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 16 de 22 de enero de 1988 y sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de un mes, se publica, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, el texto íntegro del artículo citado:

**TÍTULO III**

**Capítulo VIII**

*Otros órganos complementarios*

Artículo 53. Por el Ayuntamiento Pleno se podrá regular como órgano complementario del Ayuntamiento un Consejo de Participación entre las entida-

des locales de ámbito inferior al municipal y el Ayuntamiento, dicha regulación comprenderá la composición y funcionamiento del Consejo de Participación con respeto a la autonomía de los órganos emanadores de la entidad del Ayuntamiento, adoptándose sus decisiones como informes al Ayuntamiento.

Val de San Vicente, 11 de marzo de 1988.—alcalde-presidente, Miguel A. González Vega.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de cabos de la Policía Municipal vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento mediante concurso de méritos*

Por resolución de la Alcaldía dictada con fecha 10 de marzo del corriente, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de cabos de la Policía Municipal vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 3 de febrero de 1988 sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto.

**Composición del tribunal**

Presidente: Don Ángel Duque Herrera, alcalde del Ayuntamiento, como titular, y don Eduardo López Luján, primer teniente de alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Don José Ramón Pereda Peña, como secretario de la Corporación, y suplente, doña Beatriz Valle Hoyos.

Don Fidel Ordás Díaz, como titular, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local, y suplente, don José María Jorrín Gutiérrez.

Don Antonio Meneses Tocino, como titular en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y suplente, don Leopoldo González-Quijano Santos de Lamadrid.

Don Rafael C. Marín Padilla, como titular en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, y suplente, don Francisco Vierna Martínez.

Don Germán Trueba Rodríguez, como jefe de servicio.

Secretario: Don José Ramón Pereda Peña, como secretario de la Corporación, y suplente, doña Ana María Alario Escagedo.

**Fecha de reunión del tribunal**

La reunión del tribunal tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente una vez transcurridos quince días de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que dicho día cayese en sábado o víspera de festivo se trasladará al primer día hábil siguiente, en la Casa Consistorial de Camargo.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo a 11 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### BASES

**Primera.** Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de promoción interna de una plaza de funcionario de carrera de Administración Local, perteneciente a la escala de Administración General, subescala auxiliar, denominación auxiliar administrativo, perteneciente al grupo D, nivel de complemento de destino 12, pagas extraordinarias y demás emolumentos con que la plaza está dotada presupuestariamente.

**Segunda.** Procedimiento de provisión.—De conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 2.617/85 de 9 de diciembre, el sistema de promoción interna revestirá la modalidad de concurso-oposición.

**Tercera.** Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) Pertenecer a la escala de Administración General, subescala subalterna y tres años de antigüedad en la escala.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, comunidades autónomas o entidades locales.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**Cuarta.** Forma y plazo de presentación de instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo, presentándolo en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la convocatoria se publicará también en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**Quinta.** Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha efectiva en la forma indicada. En

la misma resolución se indicará la resolución del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y orden de actuación.

**Sexta.** Tribunal calificador.—El tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes se designará de conformidad con el Real Decreto 721/82 del 2 de abril.

**Presidente:** Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente de la Corporación, y sustituto, don Eduardo López Lejardi, primer teniente de alcalde.

**Secretario:** Don José Ramón Pereda Peña, y suplente, doña Beatriz Valle.

**Vocales:**

Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

**Director o jefe del Servicio,** don José Ramón Pereda Peña, secretario de la Corporación, y suplente, doña Beatriz Valle.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera, don Eduardo Arnaiz Palma, interventor de Fondos, y suplente, don Pedro Odriozola, técnico de Administración General.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

**Clasificación del tribunal a efectos de asistencia:**  
Tercera.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

**Séptima.** Sistema de calificación.—De conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 2.617/85 el sistema de provisión es el de concurso-oposición. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el cuerpo al que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública. El factor de antigüedad se valorará hasta un 20% de la máxima total del concurso-oposición. Su valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20%.

La valoración de la fase de oposición será del 60% de la puntuación total del concurso-oposición.

#### *Fase de concurso: Máximo 4 puntos*

Por cada año trabajado, 0,20 puntos sin que pueda exceder de 2 puntos.

Por cada curso de formación, 0,10 puntos, sin que pueda exceder de 1 punto.

Valoración máxima del historial profesional, 1 punto.

#### *Fase de oposición: Máximo 6 puntos*

De conformidad con el mismo texto legal la fase de oposición constará de dos pruebas de las que la primera tendrá carácter teórico y versará sobre los cono-

cimientos profesionales del cuerpo o escala correspondiente.

La segunda de carácter práctico consistirá en una prueba de mecanografía en la que se darán 200 pulsaciones por minuto.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los dos ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios quedando eliminado el aspirante que no alcance la puntuación de 3 sobre un máximo de 6.

Octava. Calificación.—En la fase de oposición el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los dos ejercicios es de 0 a 6.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenida en la fase de concurso y oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza, elevando dicha relación al presidente de la Corporación. Al mismo tiempo a dicha autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos. Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación no podrá ser nombrado.

Teniendo la condición de funcionario público se estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública, de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el alcalde-presidente efectuará el nombramiento del aspirante que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado».

Norma final.—La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo, 26 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### ANUNCIO

#### *Bases para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de la Policía Municipal*

Primera. Convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de guardias de la Policía Municipal, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, con el sueldo correspondiente al grupo D, nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Funciones.—Tendrán las funciones que les correspondan según la legislación general en lo relativo al cumplimiento de las medidas de policía emanadas de las autoridades competentes, y en especial la vigilancia y ordenación del tráfico, vigilancia nocturna de bienes y personas, cooperación a la representación corporativa y otras análogas que se le atribuyan. Además tendrán las de auxilio al orden público en general y, en su caso, la de Policía Judicial, con arreglo a las leyes.

En acto de servicio, y especialmente en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos.

Tercera. Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.
- G) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Cuarta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria y se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal, y en tal supuesto a la instancia deberá acompañarse el taloncillo resguardo del referido giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de la imposición.

Las instancias deberán ajustarse en lo esencial al modelo que les será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento.

Quinta. Admisión de aspirantes.—La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del tribunal, se publicará solamente en el «Boletín Oficial de Cantabria», y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El jefe del Servicio o funcionario técnico del mismo.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario de Administración General en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Clasificación del tribunal a efectos de asistencia: 4 a.

Séptima. Ejercicios.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Talla y ejercicios físicos.—La talla de los aspirantes se practicará con carácter previo a la práctica de los ejercicios físicos, no pasando éstos los aspirantes que no cumplan la talla fijada en la base 3.ª

Los ejercicios físicos consistirán en:

—Salto de altura: 1,10 metros, con tres intentos.

—Carrera de 250 metros en 40 segundos.

Esta prueba física será calificada por el tribunal, asistido de las personas expertas que su presidente designe.

Los aspirantes que no superen dichos ejercicios físicos serán eliminados, no pudiendo pasar a las pruebas de cultura.

Ejercicios de cultura.—Comprende los siguientes:

1.º Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, dos temas elegidos al azar de entre los incluidos en el programa que como anexo se acompaña a las presentes bases.

2.º Redacción de un atestado por accidente de circulación del que resultan lesiones y daños a tercera.

3.º Ejercicio escrito de cultura general. Versará sobre materias señaladas en el programa y estará dirigido fundamentalmente a que el tribunal forme juicio de la aptitud del aspirante para el cargo que opta.

Octava. Calificación.—Cada miembro del tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios con puntuaciones comprendidas entre cero y diez puntos. La suma de puntos otorgados por todos los miembros del tribunal se dividirá por el número de éstos, y el cociente será la puntuación del opositor, sin que pueda ser aprobado el que no alcance la puntuación media de cinco puntos en cada ejercicio, que tendrá por consiguiente carácter eliminatorio. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor alcalde.

Décima. Examen médico.—Será previo al nombramiento y se practicará a los aspirantes propuestos por el tribunal, quedando excluidos aquellos que no superen dicho examen.

Undécima. Documentación.—Los aspirantes propuestos para el nombramiento presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañado del original para su compulsión) del título exigido o estudios aprobados.

3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional.

4. Certificado de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones del Ministerio, Corporación Local y organismo público del que dependan, acreditan-

do su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no personaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta, los concursantes deberán tomar posesión del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Duodécima. El tribunal queda facultado durante el desarrollo de esta oposición para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimotercera. Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial del Estado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados.

Decimocuarta.—Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia serán de aplicación las normas de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

## ANEXO

### Programa del primer ejercicio de la oposición

Tema 1.—Organización política del Estado español. Sistema constitucional.

Tema 2.—Organización territorial española. Las comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 3.—El Derecho Administrativo: Fuentes. El Procedimiento Administrativo. La Función Pública Local.

Tema 4.—La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 5.—El municipio. Órganos de gobierno. Competencias municipales.

Tema 6.—Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 8.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos.

Tema 9.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto. Las cuentas.

Tema 10.—La Policía Municipal. Organización y funcionamiento. Relaciones con otros Cuerpos.

Tema 11.—La Policía Municipal y los ciudadanos. Seguridad ciudadana.

Tema 12.—Delitos y faltas. Contra las personas, la propiedad y los funcionarios públicos.

Tema 13.—Código de circulación: Vehículos y conductores. Vías y estacionamientos. Circulación.

Tema 14.—La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de Policía.

Tema 15.—Denuncias y multas.

Ramales de la Victoria, marzo de 1988.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Marina de Cudeyo, 14 de marzo de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### Anuncio subasta aprovechamiento forestal

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días también hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ruento (Cantabria) la subasta del aprovechamiento forestal siguiente:

Monte Río de los Vados, aprovechamiento forestal de 850 pinos radiata, aforados en 462 metros cúbicos y al sitio B-IV.

Tipo de licitación: 693.000 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones generales administrativas y particulares técnico-facultativas, que están de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

Plazo, forma, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las proposiciones, que se admitirán en las citadas oficinas municipales, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en ambos su contenido respectivo y el nombre del licitador.

Las proposiciones se presentarán en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados

a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». El último día hábil la presentación finalizará a las trece horas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada; cuando se concurra en representación, bien sea una sociedad o particular, poder notarial bastantado; si el licitador es una sociedad su escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; declaración del licitador de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar; declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias; documento de calificación empresarial, y resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Fianzas: Se fija la fianza provisional en un 2% del precio de licitación y la definitiva de un 5% del precio del remate.

Gastos por cuenta del adjudicatario: Éste vendrá obligado a satisfacer el importe del anuncio y en general de todos aquellos gastos que conlleve el aprovechamiento.

Plazo de ejecución del aprovechamiento: Se realizará durante el año 1988.

Caso de subastas desiertas: Se celebrarán segundas subastas, transcurridos diez días hábiles de celebrarse aquellas, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., calle..., en nombre y representación de..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la enajenación de..., en el monte Río de los Vados, número 37 del C. U. P., acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y cifra).

Lugar, fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruento a 8 de marzo de 1988.—El alcalde-presidente (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ABASCAL RUIZ MARIA	Solares	1.986-87	261.038,-
AGUSTIN HERNANDEZ SANTIAGO	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	114.836,-
ALONSO CACHO ELENA	Contribuc.-Prop.Urb.	1.987	104.090,-
ALONSO CELIS J. LUIS	Contribución	1.987	207.596,-
ALONSO GRIJALBA, S.A.	Solares	1.987	587.135,-
ALONSO VILLARIAS JUAN	I.M.C.V.-Radicación-Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.984 al 87	376.152,-
ALVEAR COLINA FRANCISCO	Contribución	1.985	117.334,-
AMBULANCIAS CANTABRIA, S.L.	Radicación-I.M.C.V.-Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985-87	75.382,-
ANGULO BOROBIO CARMELO	Contribución	1.985-86	77.062,-
ARANDINA DE INSTALACIONES, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	138.952,-
ARAUJO ROMERO SEBASTIAN	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	86.965,-
AUXILIAR DEL ROTULO, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	80.346,-
BELAES, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Radicac.-Prop.Urbana	1.987	82.311,-
BLAT HERRERAS JOSE M.	Plusvalía-Radicación-Contribución	1.983-85-86	64.096,-
CALDERON LOPEZ RAMON CANTABRA DE SERVICIOS	Radicación-Cont.Espec. Aperturas-Radicac.-Lic.Fisc.Ind.	1.982 al 87	152.186,-
CANCELLER MALO JAVIER	Lic.Fisc.Ind.	1.986-87	89.694,-
CARRION HERNANDEZ LUIS	Radicación-C.Espec.-Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	103.100,-
CASADO ABAD CARLOS	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	97.196,-
CASTELLANOS PEREZ P.	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	97.196,-
CASTILLO NORIEGA PEDRO A.	Gtos. Suntuarios	1.986	100.000,-
CIRPER, S.L.	I.M.C.V.-Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.-L.Obras	1.984 al 87	208.032,-
COINESA	I.M.C.V.-Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.-Prop.Urbana	1.982 al 87	216.332,-
			84.666,-

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
COLONGUES ARENZANA FELIPE	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. I.R.P.F.	1.985 al 87	137.611,-
COLONGUES ARENZANA MARGARITA H.	Contribución-Solares	1.986-87	132.436,-
CONSTRUCCIONES IGUNA, S.A.	I.M.C.V.-Lic.Fisc.Ind.	1.985 al 87	84.001,-
CONSTRUCCIONES MANEIRO, S.L.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Radicac.-Radicac.Inspel.	1.985 al 87	262.139,-
CONSTRUCCIONES TECNICAS AVANZ.	Contribuc.-Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.986-87	75.284,-
CONSTRUCTORA MARCARTE, S.A.	Contribución	1.985 al 87	84.508,-
COPROPIETARIOS ISAAC PERAL, 46	Prop.Urbana	1.982 al 86	86.740,-
CORRAL CAMPA ESTHER Y V.	Solares-Contribuc.-	1.985-86	209.265,-
CRUZ FUENTES GLORIA	Contribuc.-Prop.Urbana	1.985 al 87	151.964,-
CUELLO CORCHERO JUAN	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	79.401,-
DIEZ PEÑA ADOLFO	Radicación-Gtos.Suntuaria. Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Prop.Urbana	1.986-87	77.630,-
DOMINGUEZ MURIEL AGUSTIN	Radicac.-Aperturas-Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.-Prop Urbana	1.987	156.211,-
DURAN GONZALEZ JOSE LUIS EGUREN CANTABRIA	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Radicac.-Lic.Fisc.Ind. Cám.Com.-Perros	1.985 al 87	88.716,-
ELECMON, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	413.506,-
EQUIPO 2002, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. I.M.C.V.-Radicac.	1.985 al 87	74.706,-
ESTUDIO INSTALACION SISTEMAS E. ETCHENIQUE CALVO ANA	I.M.C.V.-Radicac. Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. C.Especiales-Radicac. Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	309.342,-
EUSEBIO HERRERIAS S.L.	Radicación	1.985 al 87	80.346,-
FERNANDEZ AVALOS RAUL	Contribución	1.987	92.565,-
FERNANDEZ COTERILLO PEDRO	Contrib.-Lic.Fisc.Ind. Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	109.839,-
FERNANDEZ FERNANDEZ HIPOLITO	L.Obras Inspección-Prop. Urbana	1.985-87	86.159,-
FERNANDEZ FRANCO PEDRO	Contribución	1.985-87	114.836,-
FERNANDEZ GALLEGO DIAZ, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.986-87	207.897,-
FERNANDEZ LOSADA GONZALEZ JUAN	Prop. Urbana-Contribuc.	1.985 al 87	339.826,-
FERNANDEZ SANTAMARIA MARIA FERREMUEVA, S.A.	Lic.Fisc.Prof.-Contribuc.	1.985 al 87	137.518,-
FRIO MONTANES, S.L.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.987	79.823,-
FLOREZ PLAZA FERNANDO	Lic.Fisc.Prof.	1.986-87	77.307,-
FRADUA AGUIRRE RAMON	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	86.074,-
GARCIA CERRO FE	Solares-Contribuc.-	1.982-83-85-86	93.252,-
			79.556,-
			38.808,-
			204.004,-
GARCIA INCERA FRANCISCO	Radicación	1.986-87	124.200,-
GARCIA NOVO JOSE MANUEL	Lic.Fisc.Prof.-	1.985 al 87	97.196,-
GARCIA PEREZ CONSTRUCCIONES	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985	87.840,-
GARCIA PINTO JOSE MARIA	Contribuc.-	1.985 al 87	98.243,-
GARCIA QUEIRAS FRANCISCO	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	132.336,-
GARCIA ROLDAN SALVADOR	Radicación-I.M.C.V.-	1.984 al 87	114.965,-
GARCIA SANTIBANEZ MARIA GEDURSA, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Radicac.-	1.985 al 87	75.620,-
GESCOSA, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.986-87	75.735,-
GOMEZ LOPEZ MANUEL LUIS	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	94.525,-
GONZALEZ SANSEGUNDO PABLO	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	147.460,-
GUTIERREZ SEVILLA MANUEL	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. I.M.C.V.-	1.982-84-85-86	75.620,-
			87
			77.443,-
HIPERMERCADOS CANTABROS, S.A.	Contribuc.-Lic.Fisc.Ind. Prop. Urbana	1.985 al 87	134.925,-
HOZ ESCALERA ANGEL	Lic.Fisc.Profes.	1.985 al 87	97.196,-
IBER HOLDING	Radicac.-Lic.Fisc.Ind. Cám.Com.-	1.984 al 87	156.276,-
ICAGE, S.A.	Radicac.-Lic.Fisc.Ind. Cám.Com.-I.M.C.V.	1.986-87	133.398,-
INJURCARSA	Contribución	1.985 al 87	381.540,-
INMOBILIARIA MANZANARES, S.A.	Contribución	1.985 al 87	119.100,-
INSTITUTO ESTUDIOS CANTAB.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Radicación	1.985 al 87	87.030,-
ITURBE TOPOICA ANAIK, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	79.401,-
IVARS VALDOR EUSTAQUIO	Radicación-Lic.Fisc.Ind. Cám.Com.-I.R.P.F.	1.986-87	78.428,-
JUAN ALANA JAVIER	Radicación-Lic.Fisc. Ind.-Cám.Com.	1.986-87	79.374,-
LA GACETA NORTE	Radicación	1.984 al 87	193.905,-
LAVIN MARTINEZ JOSE MARIA	I.M.C.V.-Lic.Fisc.Ind. Cám.Com.-I.R.P.F.	1.984 al 87	131.833,-
LOBATO NUNEZ PABLO	I.M.C.V.-O.Municip.-	1.984 al 87	84.839,-
LOPEZ FANDÓ CASTRO LUIS	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	97.196,-
LOPEZ LOPEZ MIGUEL LUIS	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.986-87	91.680,-
MADARIAGA AGUIRRE FCO. JAVIER	I.M.C.V.-Plusvalía-	1.984 al 87	144.156,-
MOTILLA CALLE FCO. JAVIER	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	86.965,-
MARTIN GALACHE DIONISIO	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	114.836,-
MARTINEZ BEVIDE DOLORES	I.M.C.V.-Radicación-Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	137.504,-
MARTINEZ CANAL FRANCISCO	Radicación	1.985 al 87	96.550,-
MAZARRASA MARTIN ARTAJA JOSE	I.M.C.V.-Contribución	1.984 al 87	81.024,-
MENENDEZ MENENDEZ ELOINA	Contribución	1.986-87	161.542,-
MENDIGUREN, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985-86	89.647,-
MESTRE ROSI FEDERICO	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	82.026,-
MINGUEZ GARCIA JOSE LUIS	Lic.Fisc.Prof.	1.985 al 87	97.196,-
NAHARRO QUIROS ANTONIO	Lic.Fisc.Prof.-	1.987	34.637,-
ONANDIA MAGALDI JUAN JOSE	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	80.346,-
PALACIOS SANCHEZ M. CARMEN	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Radicación	1.985 al 87	86.902,-
PATRIMONIO ESPECIALES, S.A.	Contribución	1.985 al 87	87.175,-
PEREMBERSA	Contribución	1.985 al 87	232.278,-
PEREZ BARANDICA MANUEL	I.M.C.V.-Contribuc.	1.985 al 87	107.193,-
PEREZ CARBALLIDO ELADIO V.	Radicación-I.M.C.V.-Multas-B.Alcaldía-Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.986-87	122.746,-
PESCADOS MARISCOS NORTES, S.A	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985-86	85.378,-
PORTILLA GONZALEZ MANUEL	Solares-O.Municip.-Contribución	1.986-87	400.868,-
PREBESA, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. I.M.C.V.	1.985-86-87	110.451,-
PROMOCIONES INMOBILIARI. ASON	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Prop.Urbana	1.985 al 87	243.182,-
PURAS BEZANILLA FERNANDO	I.M.C.V.-Contribuc.-Plusvalía-Lic.Fisc.Ind. Cám.Comerc.	1.983 al 87	351.273,-
RALUM, S.A.	Contribuc.-Prop.Urb.	1.983	133.303,-
RAMIREZ SERRANO ELVIRA	Contribuc.-	1.985 al 87	226.553,-
RIANO LOZANO CARLOS	Lic.Fisc.Prof.	1.986-87	79.556,-
RODRIGUEZ MARIN PIEDAD E H.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.986-87	91.680,-
ROJO CRUZADO JESUS M.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com. Contribución-	1.985 al 87	295.430,-
ROTEA GARCIA JOAQUIN	Radicación-Lic.Fisc. Ind.-Cám.Comerc.	1.985 al 87	170.110,-
RUIZ ABASCAL MANUEL	Contribución	1.986-87	139.517,-
RUIZ CLAVIJO LAENCINA ANTONIO	C.Espec.-I.M.C.V.-Contribución	1.983-85-86-87	136.452,-
SAIZ HEREZ MARIA CONCEPCION	Solares-Prop. Urbana	1.987	99.345,-
SAN MARTIN, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.987	88.344,-
SARDON SUAREZ JOSE MANUEL	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	75.620,-
SERVIAUTO	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.	1.985 al 87	241.755,-
SETGAR, S.C.	Radicación-Cam.Com.-Gtos. Suntuar.-Lic.Fis. Industrial	1.985 al 87	200.219,-
SINGER MAQUINAS CUSER, S.A.	I.M.C.V.-Lic.Fisc.Ind. Cám.Com.	1.985 al 87	95.186,-
TALLERES NAVAJEDA, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.-B.Alcald.-Radicac.-Mul.	1.985 al 87	105.580,-
TORRE SANTELICES GERVASIO	Solares	1.987	1.269,-
UCEDA VALDELVIRA MARIANO	I.M.C.V.-Contribución	1.985 al 87	97.750,-

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
VALFISA, S.A.	Radicación-Lic.Fisc.In. Cám.Com.	1.987	100.517,-
VIERNA ORTEGA M. PAZ INES	I.M.C.V.-Lic.Fisc.Prof.	1.984 al 87	127.476,-
VILLA GUTIERREZ ROZAS CARMEN	Radicación	1.986-87	172.125,-
VILLA SANCHEZ JOSE ENRIQUE	Radicación-I.M.C.V.-	1.982 al 87	172.847,-
WELCON TRANSPORT, S.A.	Lic.Fisc.Ind.-Cám.Com.- Radicación	1.986-87	81.188,-

Que en los correspondientes Títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 de 18 de Setiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Santander a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.



**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

**ANUNCIO**

*Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras*

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 212, apartado 20 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

**OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

**Artículo 3.º**

1. Hecho imponible.—El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por la conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

2. Obligación de contribuir.—Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubre la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos.—La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier tipo de título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obliga-

dos al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

**BASE IMPONIBLE Y TARIFAS**

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en las siguientes tarifas:

Concepto	Importe anual pesetas
a) Viviendas de carácter familiar .	1.200
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar .....	3.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etcétera y restaurantes .....	6.000
d) Locales industriales .....	3.000
e) Locales comerciales .....	3.000

Artículo 5.º Exenciones.—Con carácter general en materia de esta tasa, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo en los supuestos que contemple la legislación de Régimen Local en la materia, fundamentalmente los artículos 186 y 187 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

**ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

**Artículo 6.º**

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de los correspondientes edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que marca la obligación de contribuir; por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación; los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y el lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 9.º Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter trimestral y se harán efectivas mediante recibo-talonario.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



**PARTIDAS FALLIDAS**

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 11. Las infracciones de esta ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados se castigarán por medio de sanciones con arreglo a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y a la Ley General Tributaria.

**VIGENCIA**

La presente ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1988 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

**APROBACIÓN**

Por la Corporación Municipal, en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 1987, se adoptó el acuerdo de aprobar la presente ordenanza fiscal, la cual se eleva a definitiva, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de aprobación inicial, al no presentarse reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

Publicándose su texto íntegro a los efectos señalados en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, concordante con el 190 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

En Ruate a 16 de febrero de 1988.—El alcalde-presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO****Ordenanza fiscal número 16**

*De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado*

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1.º De conformidad con el número 19 del artículo 212 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de Régimen Local, se establece una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

**OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

Artículo 2.º

1. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

**BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS**

Artículo 3.º Se fija la tasa de este servicio en 500 pesetas al trimestre por cada contador de consumo de agua existente, para aquellos inmuebles que cuenten con el servicio de alcantarillado público.

Los derechos de enganche a la red de alcantarillado se fijan en 30.000 pesetas por unidad o vivienda.

Artículo 4.º Se exceptúan del pago de esta tasa el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana en que figure el mismo, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todo los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos antes establecidos, no se admitirá beneficio tributario alguno.

**ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

Artículo 5.º

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

**PARTIDAS FALLIDAS**

Artículo 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD**

Artículo 9.º Las infracciones de esta ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

**VIGENCIA**

En todo lo no dispuesto en esta ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta ordenanza, hasta que se acuerde su modificación o derogación y una vez aprobada definitivamente regirá a partir del 1 de abril de 1988.

**APROBACIÓN**

La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1987.

Meruelo, marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE BAREYO**

**EDICTO**

Habiéndose realizado el padrón del impuesto municipal sobre vehículos del año 1988, se encuentra puesto al público a efectos de examen y reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

En Ajo (Bareyo) a 10 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo indicado en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de plusvalías correspondientes al año 1987.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20).

N.º EXPTE.	ADQUIRIENTE TRANSMITENTE	CUOTA
162/87	Fernande Jeanne Chaumier y Rene Marcel Chaumier .....	1.445
412/87	Jesús Casado Mier y Victoria Ortiz García .....	28.968
453/87	María Concepción Gil de Aldana y Juan M. Gil Aldana .....	823
675/87	Lázaro Maestre Corzo y «Construcciones Santisteban, S. A.» .....	7.022
679/87	María Mercedes Ruiz Castro y Jesús Ruiz Manzano .....	6.748
706/87	Anselmo Berrueta Martínez y Fernando García Calero .....	4.680
726/87	Fernando Rodríguez Sánchez y Eloísa López López .....	3.223
738/87	Javier Gómez Revilla y «Construcciones Santisteban, S. A.» .....	5.515
744/87	José L. Díez Moslares y «Construcciones Santisteban, S. A.» .....	33.610
753/87	Fernando Aguilar Pérez, Francisco J. Zaballa Larrañaga y «Construcciones Santisteban, S. A.» .....	35.112
758/87	Samuel Pérez Zalabardo y Raymond Vidal .....	11.931
763/87	Jeremías Reguera Santamaría y María Luisa Tránchez Rodríguez .....	73.056
766/87	Ramón Martín Lorch y «Stablissement Spatra» .....	28.422
770587	José P. Rivero García y Margarita C. Arroyo Cruz .....	12.789
781/87	Lucía Marcos Miguel y Fernando Molinuevo Puerta .....	5.006
808/87	José R. Alvarado Colina y Regino Alvarado Negrete .....	8.744
809/87	José M. Sainz Cuero, María Pilar García Osorio y «Constructora Laredana, Sociedad Anónima» .....	1.034
839/87	Juan C. Fernández Cano y «Construcciones Vivar y González» .....	2.659
843/87	Emilio Borres Cruz y Julio Torralbo Pelayo .....	101.158
735/87	Jocelyn Antoine Grimalt y Pierre Jean Grimalt .....	9.603

Laredo, 7 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS**

**ANUNCIO**

**Exposición de padrones**

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los vecinos e interesados en general que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán expuestos al pú-

blico los siguientes padrones, referidos todos ellos al presente ejercicio de 1988:

- Padrón del servicio domiciliario de agua potable
- Padrón de aprovechamientos de terrenos comunales.
- Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos.

Durante quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Villaverde de Trucíos, 11 de marzo de 1988.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

#### EDICTO

Doña Carmen Polidura Real, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ruiloba, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1988, ha acordado abrir un período de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para admisión de reclamaciones contra los padrones fiscales aprobados en la misma sesión que a continuación se relacionan:

1. Tasa por la recogida domiciliaria de basuras.
2. Tasa por el abastecimiento domiciliario de agua.
3. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ruiloba a 10 de marzo de 1988.—La alcaldesa-presidenta, Carmen Polidura Real.

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica que ha de regir en el ejercicio de 1988, queda expuesto al público por el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Suances, 14 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad el padrón de la tasa sobre servicio de recogida de basuras para el ejercicio 1988, se expone a información pública en cada uno de los Ayuntamientos integrantes durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

San Vicente de la Barquera a 15 de marzo de 1988.—El presidente, Manuel Blanco Díaz.

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### EDICTO

Doña María Mercedes Fernández Fernández ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de un restaurante-cafetería, en el pueblo de Rubayo, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 4 de marzo de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por «Construcciones Rotella, S. A.», referido al suelo urbano, en el solar sito en Mies de Pendio, conocido por Casas de la Falange.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Los Corrales de Buelna a 11 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### EDICTO

Por don Jesús Vivanco González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de imprenta de artes gráficas, en la calle Peñas Arriba, número 6, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 15 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Don Jesús Fernández Castillo, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de frutas, en calle Eguillor, 18.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 16 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 584/87*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander, accidentalmente,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 584 de 1987 se siguen autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, la cual litiga con los beneficios de justicia gratuita y representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don José Garrastechu Madariaga y doña María Amaya Montalbán Monje, vecinos de Laredo, en reclamación de un crédito hipotecario por importe de 2.204.050 pesetas, en cuyas actuaciones y por resolución del día de la fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y en su caso, por segunda y tercera vez y por los tipos que se indicarán, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día 10 de mayo próximo a las doce horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada; que en su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores a quienes se previene deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el 10 de junio próximo a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera.

De igual forma y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, bajo las mismas condiciones y lugar, sin sujeción a tipo, el día 11 de julio próximo a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los licitadores para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Finca objeto de subasta

Vivienda de la izquierda subiendo la escalera señalada con la letra A del piso primero, número uno relativo legal, que tiene acceso por el portal A número 6, sito en la parte Este de la calle Emperador Laredo. Ocupa una superficie aproximada de 70,28 metros cuadrados y se halla distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, y da: Norte, calle Emperador; Sur, calle particular de doña Rosario Ochandiano; derecha, caja de escalera y vivienda de la derecha del portal de esta casa, y Este, fase cuarta y finca de don Santiago Bárcena. Inscrita al tomo 326, libro 127, folio 149, finca número 127 inscripción segunda. Precio de hipoteca de 2.584.000 pesetas.

Dado en Santander a 11 de febrero de 1988.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 411/85*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez accidentalmente de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 411 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Villagonzalo, S. A.», representada por el procurador señor Llanos, contra don Fernando Fuentes Marín, con domicilio en Santander, sobre reclamación de 343.100 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 17 de mayo en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 17 de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no

se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 17 de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana número 83. Piso cuarto B, tipo B de la planta cuarta de viviendas según se sube por la escalera a la mano derecha, con acceso por el portal 242 de un bloque con dos portales con acceso ubicado con los números 242-A y 242-B del paseo de General Dávila, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 119,51 metros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, tres habitaciones y salón comedor, contando con dos terrazas. Valorada en la suma de 8.000.000 de pesetas.

Santander a 22 de febrero de 1988.—El magistrado-juez accidental, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### *Expediente número 43/86*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad instados por la procuradora doña Felicidad Mier Liso, en representación de don Julio Castañeda Saiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aés (Cantabria), contra don Jacinto Martínez Sierra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Padre Melchor Prieto, 11, bajo el número 43/86 y en los que en ejecución de sentencia, por propuesta de providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al referido demandado para responder de la cantidad reclamada como principal, costas y gastos, y de resultar desierta, por segunda vez con la rebaja del 25%, y en su caso por tercera vez, sin sujeción a tipo.

#### Bienes embargados objeto de la subasta

Local señalado con el número 7, en la planta baja número 7 de la casa señalada con el número 11 de la calle San Francisco de la ciudad de Burgos, tasado pericialmente en 2.171.631 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, por primera vez, el día 12 de mayo; la segunda, si resultare desierta la primera, el día 16 de junio, y la tercera, en su caso, el día 14 de julio del año en curso y siempre a las doce y quince horas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad

igual al 20% del precio de la finca embargada, en su avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Los licitadores en todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas en sobre cerrado, por escrito, depositando en la mesa del juzgado junto a aquél el importe de la consignación anteriormente dicha, y también en el establecimiento destinado al efecto.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santander a 29 de febrero de 1988.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### *Expediente número 75/86*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 75/86, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de la comunidad de propietarios de la calle avenida de Reina Victoria, número 18, contra don Máximo Carral Martínez, doña Pilar del Amo y otros declarados todos en rebeldía y en los que en propuesta de providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, por segunda vez con la rebaja del 25% y, en su caso, por tercera vez sin sujeción a tipo, los bienes embargados a los demandados arriba expresados, para responder del principal referente a los mismos reclamado y costas y gastos del juicio.

#### Bienes embargados objeto de la subasta

Piso segundo derecha por la escalera de la casa señalada con el número 18 de la avenida de Reina Victoria de esta ciudad. Tasado pericialmente en 3.850.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del precio de la finca embargada, por lo menos, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

En todas las subastas, hasta antes de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente dicha.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 12 de mayo; la segunda, de resultar desierta la primera, el día 16 de junio, y la tercera, en su

caso, el día 14 de julio próximo, siempre a las doce horas.

Dado en Santander a 29 de febrero de 1988.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 51/86*

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dimanante de juicio de cognición número 51/86, seguido a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra don Manuel Fernández Feijóo, en reclamación de 359.272 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez y término de veinte días, de los bienes de la propiedad del demandado que, a continuación, se describen:

Automóvil marca «Daimler X-J-642», matrícula TF-73.064, valorado en 550.000 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Puede concurrirse a la subasta en calidad de ceder a tercero y el bien objeto de la misma puede ser examinado en el domicilio del demandado.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala el día 18 de mayo próximo a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y servirá de tipo para la misma el valor del vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Para la segunda, en su caso, se señala el día 14 de junio a las once horas y servirá de tipo de tasación el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran el 50% de tal valoración.

Para la tercera subasta se señala el día 8 de julio a las once horas, saliendo los bienes sin sujeción a tipo.

Torrelavega a 3 de marzo de 1988.—La jueza de distrito número uno (ilegible).—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

**Cédula de notificación**

*Expediente número 340/83*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 340/83, promovidos por el procurador señor Llanos García, en nombre y representación de «Banco de Vizcaya, S. A.», con domicilio social en Bilbao, número 1, de la calle Gran Vía, contra don Antonio Acebo Gonzalo, doña María Raquel Olga Esteban Galarza y doña María Esther Gonzalo González, en reclamación de 1.624.384 pesetas de principal, y de otras 500.000 pesetas calculadas en pago de intereses, costas y gastos judiciales.

Notifico a los herederos del fallecido don Antonio Acebo Pérez, esposo de la demandada, doña María Esther Gonzalo González, la existencia del procedimiento, así como que se ha procedido a decretar embargo de los derechos que correspondan a doña María Esther Gonzalo González en el piso 3.º D de la calle Vargas, número 51, de esta ciudad en la liquidación de las ganancias surgidas del matrimonio con su esposo, don Antonio Acebo Pérez, así como de cualesquiera otros bienes.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Antonio Acebo Pérez, expido la presente, en Santander a 27 de enero de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

**Cédula de notificación**

*Expediente número 346/86*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 346/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 21 de noviembre de 1987. Vistos por don Andrés Díez de Astráin Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Fernando García Villanueva, en representación de «Banco de Bilbao, S. A.» con domicilio social en Bilbao, dirigida por el letrado don José María Terrel, contra don Miguel Ángel Espada Pallol y doña María Isabel Puente García, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Miguel Ángel Espada Pallol y doña María Isabel Puente García, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Bilbao, S. A.», de las responsabilidades porque se desahució, o sea, por la cantidad de 825.777 pesetas, importe del principal más los gastos de protestos, sus intereses y las costas que se imponen a dicha demanda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel Ángel Espada Pallol y doña María Isabel Puente García, expido la presente, en Santander a 13 de enero de 1988, haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Burgos, el cual deberá ser interpuesto dentro del término de cinco días, contados a partir de la siguiente de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial de Cantabria».—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 241/87*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander, accidentalmente,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 241/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Manuel Castañeda Santamaría y don Avelino Curras Prieto, que estuvo casado con doña María Jesús Castañeda Santamaría, en cuyas actuaciones y por resolución del día de la fecha he acordado librar el presente a fin de que sirva de notificación de la existencia del presente procedimiento a la citada doña María Jesús Castañeda Santamaría o en su defecto, a sus herederos.

Dado en Santander a 11 de enero de 1988.—El juez, Javier Cruzado Díaz.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 635/87*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 635/87 se tramita expediente de declaración de herederos promovido por don Baldomero Ruiz García, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Santander, sobre abintestato de su finada hermana doña Mercedes Ruiz García, que falleció en Santander, el día 13 de octubre de 1987, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de soltera, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes don Domingo Ruiz y doña Natalia García, sobreviviéndole como más próximos parientes sus hermanos llamados doña Aurelia, don Baldomero y don Guzmán Ruiz García.

Llamándose y convocándose por medio del presente a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus citados hermanos, para que en el término de treinta días siguientes al de la publicación del presente, comparezcan en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 28 de diciembre de 1987.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible). 38

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente números 1.345/85 y 342/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 29 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Ildefonso Gutiérrez López, contra doña María

Piquero y don Sabino Chaperero, señalados con los números 1.345/85 y 342/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ildefonso Gutiérrez López, contra herederos de don Sabino Chaperero Ceballos, doña María Piquero Piquero y don Sabino Chaperero Piquero, debo declarar y declarar el derecho del actor a percibir la cantidad de 565.185 pesetas, en concepto de salarios, así como la cantidad de 115.527 pesetas, en concepto de interés legal por mora, condenando como condeno a los demandados al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a herederos de don Sabino Chaperero Ceballos, doña María Piquero Piquero y don Sabino Chaperero Piquero, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.226/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de junio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña Mercedes Mazo Jimeno, contra «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. L.», señalados con el número 1.226/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Mazo Gimeno y don Santiago San Emeterio González, contra «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. L.», debo declarar y declarar el derecho de los actores a percibir la cantidad de: A doña Mercedes Mazo Gimeno, 338.559 pesetas y a don Santiago San Emeterio González, 445.081 pesetas, más 11.127 pesetas, en concepto de interés por mora, por los conceptos reclamados en la demanda, condenando como condeno a «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. L.», al pago a los actores de las citadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 202/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 27 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña Natividad García Liaño, contra «Esses Industrial, S. A.», señalados con el número 202/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Natividad García Liaño, contra «Esses Industrial, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad de 332.960 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la demandada al pago a la actora de la citada cantidad.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Esses Industrial, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 1.137/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 20 de enero de 1988, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Antonio A. Frías Blanco, contra «Organización de Juegos Autorizados, S. A.» («ORJA, S. A.»), señalados con el número 1.137/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1988, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio A. Frías Blanco, contra «Organización de Juegos Autorizados, S. A.» («ORJA, S. A.»), debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 2.749.824 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada al pago al actor de la citada cantidad.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, que ha depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España y denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas y otras 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Organización de Juegos Autorizados, S. A.» («ORJA, S. A.»), actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de enero de 1988.—Firma ilegible.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 1.235/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 12 de enero, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don José Trueba Julber, contra «Cimesco, S. A.», señalados con el número 1.235/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 1988, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Trueba Julber, contra la empresa «Cimesco, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 154.746 pesetas. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.



Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Cimesco, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de enero de 1988.—Firma ilegible.

### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

*Expediente número 290/86*

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 20 de noviembre de 1987, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Julián García Ayllón, contra doña Amparo Marcano Godoy, señalados con el número 290/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1987 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julián García Ayllón, contra doña Amparo Marcano Godoy, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 198.095 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a doña Amparo Marcano Godoy actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

*Expediente número 1.257/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de junio de 1987, dicta en autos de accidente, seguidos a instancias de don Ramón García Gutiérrez, contra don Francisco Blanco Muriedas, señalados con el número 1.257/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón García Gutiérrez, contra don Francisco Blanco Muriedas, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 1.500.000 pesetas, por los conceptos reclamados en la demanda.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la empresa demandada,

si recurriere, que ha depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España y denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas y otras 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Blanco Muriedas, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

*Expediente número 1.368/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 9 de abril de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Francisco Otero Cosío, contra «Naviera Atria, Sociedad Anónima» y los interventores judiciales de la misma, don Juan Ignacio Echevarría Gil, don Gad de la Fuente Rueda y don Ricardo Álvarez Solana, señalados con el número 1.368/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Otero Cosío, contra la empresa «Naviera Atria, S. A.» y la intervención judicial de la suspensión de pagos de la misma, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 102.387 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndolo después los comparecientes en prueba de quedar enterados y notificados de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Naviera Atria, Sociedad Anónima» y los interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma, don Juan Ignacio Echevarría Gil, don Gad de la Fuente Rueda y don Ricardo Álvarez Solana, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

*Expediente número 481/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 481/86, seguidos a instancias de don Jesús Arias Rodríguez, contra el Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Río Mar, S. L.», en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el demandante don Jesús Arias Rodríguez, sobre reclamación de prestaciones por incapacidad permanente parcial, contra las entidades demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y empresa «Río Mar, S. L.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades demandadas de todos los pedimentos contenidos en el suplico de mencionada demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Río Mar, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

*Expediente número 1.339/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Clemente Mate Tejedor, contra don Rufino Cereceda Pedraja en reclamación por otros conceptos, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de junio de 1988 a las once y veinte horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Rufino Cereceda Pedraja, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

*Expediente número 1.340/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Clemente Mate Tejedor, contra don Rufino Cereceda Pedraja, en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha

para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de junio de 1988 a las diez horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Rufino Cereceda Pedraja, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

*Expediente número 1.264/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Roque Setién Llanos, contra don Alberto Ángel Lanza Concha, en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de junio de 1988 a las once y veinte horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Alberto Ángel Lanza Concha, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

*Expediente número 408/87*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 405/87 a instancias de don Francisco Javier Hoz Otero, contra «Seguridad 5, S. A.», en reclamación por despido, en resolución de incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Su señoría ilustrísima don Eduardo Ortega Gago, ante mí, la secretaria, dispone: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Francisco Javier Hoz Otero, debía declararse y declaraba rescindida con fecha 14 de enero de 1988 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «Seguridad 5, S. A.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de 133.140 pesetas, a cuyo pago debía

condenar y condenaba al citado ejecutado, el cual deberá abonarle asimismo la cantidad de 413.368 pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido 4 de agosto de 1987, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo, es el de reposición.

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación auto incidente a «Seguridad 5, S. A.», expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 1.184/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Luis Herrera Peña, contra «Tado, S. L.» y otros en reclamación por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de junio de 1988 a las nueve cincuenta horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Tado, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de febrero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 52/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria,

Testimonio y doy fe:

Que en la ejecución de sentencia N. 52/87, dimanante de los autos N. 457/87, seguidos a instancia de doña Rosaura Ruiz Ríos, doña Blanca Muela Quintana y doña Sofía Castillo Aguilera, contra «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.» (CEMESA), por cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.» (CEMESA), para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: a doña Rosaura Ruiz

Ríos, ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco (135.775) pesetas; a doña Blanca Muela Quintana, ciento veintiséis mil ciento sesenta y nueve (126.169) pesetas, y a doña Sofía Castillo Aguilera, ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco (135.775) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo número tres de los de Santander y Cantabria.»

Para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notificar a la empresa demandada CEMESA, actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 22 de enero de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 77/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 77/88, seguidos a instancias de doña doña Carmen González Pardo y doña María Josefa Corral Pando, contra doña María Rosario Cabo Cagigas «Peluquería Marben», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Rosario Cabo Cagigas («Peluquería Marben»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible.)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 756/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 756/87, seguidos a instancias de doña Sofía Peñalver de la Torre y otros, contra la empresa «Noriega Hermanos, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente,

dice: «Que estimando la demanda interpuesta por doña Sofía Peñalver de la Torriente, doña María del Carmen, doña María Isabel, don Donato, don Pablo y don Javier Echaure Peñalver, debo condenar y condeno a la empresa «Noriega Hermanos, S. A.», a abonar a aquellos por los conceptos ya definidos la cantidad de 192.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, no cabe recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Noriega Hermanos, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 768/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos registrados bajo el número 768/87, seguidos por despido, a instancia de don Marco Antonio Rubio Ora, contra la empresa «Seguridad 5, S. A.», se ha dictado auto en incidente de no readmisión, de fecha 18 de enero, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy y se condena a la empresa «Seguridad 5, S. A.», a que abone al trabajador don Marco Antonio Rubio Ora, en concepto de indemnización, la cantidad de ciento cuatro mil seiscientos diez (104.610) pesetas, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de cuatrocientas tres mil doscientas veinticuatro (403.224) pesetas.»

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Tres de los de Santander y Cantabria.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 1.656/86*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.656/86, seguidos por hurto e insultos, contra la denunciada doña Emilia Ruiz Palacios, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de marzo de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre ofensas leves a agentes de la autoridad, hurto y vejación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y la denunciada doña Emilia Ruiz Palacios, nacida en Oviedo, el día 21 de mayo de 1952, hija de

don Francisco y doña Francisca, casada, sus labores cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Martiñe, 23-3º, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña Emilia Ruiz Palacios, como autora responsable de una falta de ofensas leves a agentes de la autoridad, a la pena de 7.500 pesetas de multa y de vejación injusta a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio por ambas en caso de impago a las dos terceras partes de costas de este procedimiento, debiendo absolver y absolviéndola libremente de falta de hurto por la que venía siendo acusada, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original rubricado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada doña Emilia Ruiz Palacios y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 552/86*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 552/86, seguidos por estafa, contra el denunciado don Fernando Sánchez Cobo, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de diciembre de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Fernando Sánchez Cobo, nacido en Santander, el día 14 de julio de 1965, hijo de don José Luis y doña María Nieves, con domicilio en esta ciudad, calle del Monte, 53, y como acusadora particular la perjudicada RENFE, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Manuel González García Salomón.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Fernando Sánchez Cobo como autor responsable de una falta ya definida a la pena de cuatro días de arresto menor, costas del procedimiento y a que indemnice a RENFE en la cantidad de 3.495 pesetas, más el 9,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original rubricado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Fernando Sánchez Cobo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER***Expediente número 270/87*

Doña María Asunción Puertas Ibáñez, jueza sustituta del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición sobre declaración de derechos y cancelación de cláusulas de escritura, bajo el número 270/1987, instados por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de los cónyuges don Secundino Ruiz González y doña Beatriz Peña Peña, mayores de edad, jubilado y sus labores, respectivamente, y vecinos de Santander, contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Valentín Azpilicueta Gonzalo, y en los que en proveído del día de hoy he acordado emplazar a los referidos demandados a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía prosiguiendo el juicio su curso sin más citarles ni oírles y parándoles el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados arriba expresados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 16 de septiembre de 1987.—La jueza, María Asunción Puertas Ibáñez.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER***Expediente número 1.849/86*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.849/86, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Carlos Valderrama Ruiz, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de diciembre de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Carlos Valderrama Ruiz, mayor de edad y vecino de calle Travesía de Valderrama, 3, y como acusadores particulares los perjudicados don Juan González Moredo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jubilado y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle General Dávila, 324-B, portal 3-3.º D, y don Juan Estaban Carrera Arce, de veintiséis años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, con domicilio en bajada de San Juan, número 9-R, 1.º D.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Carlos Valderrama Ruiz como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 15.000 pesetas

de multa o arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, a las costas de este procedimiento y a que indemnice al perjudicado don Juan González Moredo en la suma de 48.000 pesetas por los daños en su vehículo, más el 9,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Carlos Valderrama Ruiz y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER***Expediente número 1.122/84*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.122/84, seguidos por lesiones y malos tratos, contra el denunciado don Jesús Fernando Rodilla Hernández, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de enero de 1985. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Jesús Fernando Rodilla Hernández, nacido en Salamanca, el 7 de julio de 1960, hijo de don José María y de doña Joaquina, soltero, sin profesión, en ignorado paradero, y como acusador particular el perjudicado don José de la Torre Alonso, nacido en Matienzo, el 15 de noviembre de 1931, hijo de don Enrique y doña Guadalupe, viudo, empleado y de esta vecindad, calle Carmen 17-2.º izquierda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Jesús Fernando Rodilla Hernández como autor responsable de una falta ya definida de lesiones prevista y penada en el artículo 583-1.º del Código Penal a la pena de seis días de arresto menor por cada una de ellas, reprensión privada y al pago de las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don José de la Torre Alonso en la cantidad de 15.000 pesetas, más el 10 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Jesús Fernando Rodilla Hernández y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 353/87*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 353/87, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Francisco Bilbao Sinde, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de noviembre de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Francisco Bilbao Sinde, de cuarenta y seis años de edad, hijo de don Aurelio y de doña Eugenia, natural de Palencia y vecino de la misma localidad, con domicilio en calle Salvino Sierra, 5, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular el perjudicado don Lucas Rodolfo Lanza Comeaux, de veintitrés años de edad, soltero, administrativo, hijo de don Lucas y de doña Pilar y vecino de Santa Cruz de Bezana, calle Cotera, 8.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Francisco Bilbao Sinde como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 4.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, a las costas de este procedimiento y a que indemnice a don Lucas Rodolfo Lanza Comeaux en la cantidad de 39.346 pesetas, más el 9,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil directa y solidaria de «Segurauto». Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Francisco Bilbao Sinde y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 2.145/85*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.145/85, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, contra los denunciados don Fernando Lago Fernández y don Antonio Rodríguez, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez

del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre daños dolosos, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don Antonio Miguel Rodríguez Yáñez, nacido en León, el 2 de abril de 1960, hijo de doña Raquel y de don Antonio, soltero, montador y vecino que fue de esta ciudad con domicilio que tuvo en Marqués de la Hermida, y en la actualidad en ignorado paradero, y don Fernando Lago Fernández, nacido en Vigo, el 12 de febrero de 1952, hijo de don Ángel y de doña María, soltero, marinero y vecino de esta capital, con domicilio en Marqués de la Hermida, 70-4.º B.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don Antonio Miguel Rodríguez Yáñez y don Fernando Lago Fernández, como autores responsables de una falta ya definida a la pena de 6.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento por mitad e iguales partes, debiendo indemnizar con carácter solidario a don Antonio Ruiz Jausoro en la cantidad de 3.785 pesetas, más el 10,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Antonio Miguel Rodríguez Yáñez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 1.720/87*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.720/87, seguidos por daños en circulación, contra el denunciado don Mario Martini, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de enero de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Mario Martini, nacido en Marguerittes (Francia) el día 30 de enero de 1940, hijo de Mario, casado, conductor y vecino de Marguerittes, con domicilio en rue des Marchands, 13, y como acusador particular el perjudicado don José Luis Magaldi Treceño, de veinticuatro años de edad, soltero, palista y vecino de Toranzo, con domicilio en Santa Vicente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Mario Martini, súbdito francés, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de 25.000

pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don José Luis Magaldi Treceño en la suma de 235.515 pesetas, más el 9% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Mario Martini y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de enero de 1988.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 1.894/83*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.894/83, seguidos por lesiones y malos tratos, contra la denunciada doña María Luisa Polanco Sánchez, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de febrero de 1984. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y la denunciada doña María Luisa Polanco Sánchez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña María Luisa Polanco Sánchez como autora responsable de una falta ya definida de lesiones prevista y sancionada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la perjudicada doña Florinda Peña Trueba en la cantidad de 19.500 pesetas por perjuicios derivados de las lesiones, más el 10% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada doña María Luisa Polanco Sánchez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 902/87*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 902/87, seguidos por lesiones y

malos tratos, contra el denunciado don Fernando Iturbe Valenzuela, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de noviembre de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones y malos tratos, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Fernando Iturbe Valenzuela, de veintisiete años de edad, casado, agente comercial y vecino de esta ciudad, con domicilio en General Dávila, 70-R, 5.º izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadora particular la perjudicada doña María del Carmen Mantilla Payno, de veintisiete años de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Isabel II, 3-5.º D.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Fernando Iturbe Valenzuela como autor responsable de una falta ya definida a la pena de quince días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a su esposa, doña María del Carmen Mantilla Payno en la cantidad de 40.000 pesetas por las lesiones sufridas, más el 9,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Fernando Iturbe Valenzuela y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 741/87*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 741/87, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Julio Jiménez Jiménez, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de junio de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia y hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Julio Jiménez Jiménez, nacido en Santander, de veinte años de edad, hijo de don José Antonio y doña Quiteria y cuyo último domicilio lo tuvo en La Albericia, 207, y como acusadores particulares los perjudicados don José Luis Madrazo Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, barrio La Torre, 27, y doña Cesárea Braña Recio, de veintisiete años de edad, casada y vecina de esta ciudad, barrio San Miguel, 155.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Julio Jiménez Jiménez como autor responsable de dos faltas ya definidas a las penas de quince días de arresto menor por la primera, 15.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio por la segunda, a las costas de este procesamiento y a que indemnice a los perjudicados doña Cesárea Braña Recio en la suma de 21.309 pesetas y a don José Luis Madrazo Sánchez en la suma de 24.116 pesetas, más el 9,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Julio Jiménez Jiménez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 199/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 199/88 por daños, cito en forma legal al denunciado don José Manuel García Gutiérrez, cuyo último domicilio lo tuvo en Calderón de la Barca, 17, 9º, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 17 de mayo de 1986, a las diez horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.857/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.857/87 por estafa, cito en forma legal al denunciado don José Manuel Primo Saro, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Madrid, 13, 4º izquierda, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 17 de mayo de 1988, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en

derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 209/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 209/88 por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Gregorio José Medina Iglesias, cuyo último domicilio lo tuvo en Fernando de los Ríos, 82, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 17 de mayo de 1988, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003